Municipio de
Paipa

PRORROGA No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTE EJECUTOR	RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. NIT. 900.259.348-5 R/LEGAL YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ C.C 1.053.611.160 de Paipa
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. PARA LA INSTALACION DE LA MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MDC 19) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACÁ.
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.273.362.265,40) M/CTE.
VALOR INICIAL CORREGIDO	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.273.361.376,20) M/CTE.
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CALENDARIO
PRORROGA No. 01	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 02	DOCE (12) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
VALOR ADICIONAL No. 1	QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($513.425.925,41) M/CTE
VALOR TOTAL	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.786.787.301.61)

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P** con NIT 900.259.348-5 representada legalmente por **YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.053.611.160 de Paipa, hemos acordado suscribir la **PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

Municipio de
Paipa

1. Que el 09 de junio de 2025 se suscribe el acta de inicio del Convenio Administrativo No. 019 de 2025 suscrita entre RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, identificada con el Nit 900.259.348-5 representada legalmente por el señor YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ y el Secretario de Infraestructura pública y Movilidad, del Municipio de Paipa en calidad de supervisor. **2.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el convenio electrónico No. 019 de 2025, el plazo de ejecución inicial se estableció así: El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio. **3.**- Que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Administrativo No. 019 de 2025 el valor se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.273.362.265,40) M/CTE**. **4.** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025 se suscribe la **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIONAL No. 01** por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($513.425.925,41) M/CTE. **5.** Que el día cinco (05) de diciembre de 2025 se suscribe la **PRORROGA No. 01** por DIEZ (10) DIAS CALENDARIO. **6.** Que el Convenio Administrativo en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente **PRORROGA No. 1. 7.-** Que el secretario de Infraestructura Pública y Movilidad, quien funge como supervisor del convenio No. 019 de 2025, presentó solicitud a través del radicado No. 932 de fecha 17 de diciembre de 2025 y estudios previos en los cuales se justifica lo siguiente: *a. Que, mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2025, el Ingeniero YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ en su calidad de representante legal de RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P solicita la ampliación del plazo contractual por un término de doce (12) días calendario, sustentando su solicitud en que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025 se evidenció que, si bien las actividades programadas han avanzado conforme a lo previsto, se requiere un tiempo adicional para asegurar la correcta instalación de la mezcla asfáltica contemplada en el documento adicional. b. Que el insumo base para la instalación de la mezcla asfáltica prevista en el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025 proviene del Contrato de Suministro No. 251 de 2025, el cual se encuentra directamente vinculado al Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, cuya vigencia fue prorrogada hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.2. c. En consecuencia, se hace necesario armonizar los plazos de ejecución de los mencionados instrumentos administrativos, con el fin de garantizar su adecuada articulación y ejecución. d. Por lo anterior, se solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025 por un término de doce (12) días calendario, de manera que su fecha de terminación coincida con la del Contrato de Suministro No. 251 de 2025, esto es, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. e. Dicha prórroga permitirá contar con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades pendientes, mientras el contrato de suministro se encuentre vigente. f. En atención a lo expuesto, la supervisión avala la solicitud presentada por el contratista para adelantar el trámite de prórroga por doce (12) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha de terminación actualmente establecida. g. Esta ampliación garantizará el desarrollo normal, seguro y adecuado de las actividades constructivas, preservando la calidad de los procesos y el cumplimiento de los objetivos del convenio. h. La prórroga solicitada se concede bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas, sin que implique modificación alguna de las demás cláusulas del convenio. i. Asimismo, la prórroga no genera para el Municipio*

Municipio de
Paipa

mayores costos por permanencia de personal o maquinaria, ni dará lugar a reclamaciones por parte del contratista relacionadas con eventuales desequilibrios económicos. j. En mérito de lo expuesto, se hace necesario suscribir la Prórroga No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025, por un término de doce (12) días la cual se modificará la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO del citado convenio. **8-** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA No. 2 al convenio Interadministrativo No. 019 de 2025, y **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del convenio establecido en la cláusula Tercera PLAZO del convenio en un término de **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**. **PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior el plazo del convenio corresponde a: **SEIS (6) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS. CLAUSULA SEGUNDA: - GARANTIAS,** El contratista se obliga a actualizar y entregar las pólizas del convenio que se deriven de la presente **PRORROGA No. 2** al convenio No. 019 de 2025. **CLAUSULA TERCERA: - DOCUMENTOS**: Forman parte de la presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a) Estudios previos b) Solicitud y aprobación presentada por el supervisor designado el secretario de Infraestructura Arquitecto Jorge Edwin López Torres y c) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLAUSULA CUARTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual
MUNICIPIO DE PAIPA

YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
R/L RED VITAL PAIPA S.A E.S.P
CONTRATISTA

Proyectó – Luis Gabriel Reyes Abril
Profesional SCGC